



Resolución Directoral UGEL.S N° 006116 -2019

Sullana, **12 1 NOV 2019**

Vistos, el Expediente N° 47567-2019; y demás documentos que se acompañan en un total de doce (12) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Expediente N° 47567 de fecha 15/10/2019, doña **Guillermo OJEDA SAAVEDRA DE ARRESE** Auxiliar de Educación contratada del nivel inicial en la **IE Benjamín Zapata Reyes** solicita subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su señora madre **Rosa SAAVEDRA DE OJEDA**, acaecido el 07/10/2019, según consta en el **Acta de Defunción N° 600098.301** que se adjunta;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que a partir del 01/01/2017, el profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328, percibirá el concepto de subsidio por luto y sepelio;

Que, mediante el D.S. N° 296-2016-EF, se establece monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales del servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones truncas a otorgarse a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados;

Que, el artículo 7° del precitado dispositivo legal, fija en **Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3.000.00)** el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el literal f.2 del artículo 2, y literal f-1 del artículo 3 de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al auxiliar de educación nombrado contratado, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos en forma excluyente y en ese orden de prelación, al fallecimiento del auxiliar de educación nombrado o contratado. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios

Que, el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los auxiliares de educación nombrados y contratados comprendidos en la Ley N° 30493, siempre que el fallecimiento del auxiliar de educación, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, haya ocurrido antes de la extinción del vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral

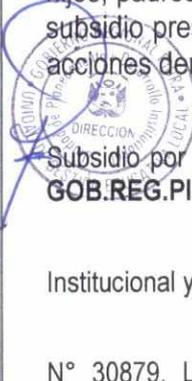
Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Sepelio al auxiliar de educación que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el Informe N° 3060-2019-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS.;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ED, D.S. N° 296-2016-EF, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, RER N° 935-2003-GOB.REG-PIURA-PR, y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 6177 de fecha 26/07/2016.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y**



**SEPELIO** equivalente al importe de **Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3.000.00)**, monto único del Subsidio, al Auxiliar de Educación que a continuación se detalla

APELLIDOS Y NOMBRES	: OJEDA SAAVEDRA DE ARRESE, GUILLERMA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: DNI N° 03581387
CARGO	: Auxiliar de Educación Contratada en la IE Benjamín Zapata Reyes
ESCALA MAGISTERIAL	: Sin Título Pedagógico
PARENTESCO – FECHA DEF.	: Madre: Rosa Saavedra de Ojeda (07/10/2019)
MONTO ÚNICO	: S/. 3,000.00
ACTA DE NACIMIENTO	: N° 27 – Municipalidad Marcavelica/Sullana
ACTA DE DEFUNCIÓN	: N° 5000993301 RENIEC Sullana
DOMICILIO	: Calle Los Almendros G2-32 – Villa Primavera - Sullana



**ARTÍCULO 2º INFORMAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



**ARTÍCULO 3º PRECISAR**, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

**ARTÍCULO 4º SOLICÍTESE**, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.3 Función 22, Programa 047, Sub Programa 105, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

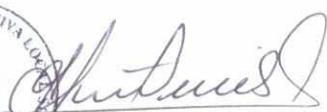
**ARTÍCULO 5º NOTIFICAR** la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.



Regístrese y Comuníquese,

GMG/D.UGEL.S (e)  
LDCH/J.AADM  
MAAG/EEP.  
Whm.  
211019



  
**Dra. GLORIA MARTINEZ GONZALES**  
Directora (e) de Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL Sullana

